

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, POR MEDIO DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - ESTUDI GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON AGRESORES QUE HAN EJERCIDO O SE ENCUENTRAN EN RIESGO De EJERCER VIOLENCIA DE GÉNERO, DURANTE EL EJERCICIO 2025

REUNIDOS

En València, a la fecha de la firma electrónica

Por un lado, la Generalitat, representada por Susana Camarero Benítez, Vicepresidenta Primera y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nombrada por el Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell por el cual se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en virtud de las facultades que le otorga la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, encontrándose autorizada para la firma del presenta convenio de acuerdo del Consell de fecha 5 de septiembre de 2025.

Por otro lado, María Vicenta Mestre Escrivá, en condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València - Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez, n.º 13 (CP 46010), actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València - Estudi General, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV n.º 4811 de 03.08.2004), y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV n.º 9297 de 14.03.2022).

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que los cargos respectivos los confieren, y se reconocen la capacidad y legitimación en derecho suficiente para otorgar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en el artículo 49, apartados 24 y 27, establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad en materia de servicios sociales, juventud y promoción de la mujer, así como en materia de las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores que necesitan protección especial.

El Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, atribuye a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda las competencias de la Administración de la Generalitat en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda. Por otro lado, el artículo 27 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la

Comunidad Valenciana, establece que esta favorecerá, de manera coordinada y participativa con la administración competente, la ejecución de programas de reeducación d'agresores con problemas de conductas violentas hacia la mujer, a fin de dotarlos de habilidades personales que posibilitan la resolución de conflictos por vías no violentas.

II. Que la Universitat de València - Estudi General es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que realiza actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico y cuenta con el Departamento de Psicología Social, que tiene una experiencia dilatada en la realización de cursos de intervención psicosocial con agresores que han ejercido o se encuentran en riesgo de ejercer violencia sobre la mujer.

III. Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área de los servicios y las políticas sociales, en favor de la igualdad de género y la prevención de la violencia sobre la mujer.

IV. Que la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones que prevé nominativamente la Ley de presupuestos de la Generalitat; se entienden así las que tienen el objeto, la dotación presupuestaria y el destinatario inequívocamente en sus anexos. Así mismo, el artículo 168.1.a, en el cuarto párrafo, establece que los convenios podrán ser el instrumento para canalizar las subvenciones de carácter nominativo.

V. Que la finalidad del presente convenio es conceder a la entidad beneficiaria prevista la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat, dentro del crédito consignado a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el capítulo IV de transferencias corrientes, siendo el importe de la dotación de 60.000 €, así como establecer las condiciones y compromisos que tiene que cumplir esta entidad.

VI. Que la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, prevé una línea de subvención en el subprograma 323B00 "Lucha contra la violencia sobre la mujer", línea S0703 "Programa de intervención con agresores" del capítulo IV, concretando la finalidad y dotación de esta y siendo beneficiaria prevista la Universitat de València - Estudi General.

VII. Que en la redacción del presente convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Que las dos partes manifiestan un interés común y la voluntad de potenciar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y actuaciones subvencionables

El presente convenio de colaboración entre la Generalitat, por medio de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y la Universitat de València - Estudi General, mediante el equipo del Programa Contexto del Departamento de Psicología Social, tiene por objeto la concesión de una subvención para la intervención psicosocial con agresores que han ejercido o se encuentran en riesgo de ejercer violencia de género. La finalidad última de esta intervención es prevenir la reincidencia y proteger las mujeres víctimas, los hijos e hijas de estas, así como parejas futuras.

De acuerdo con la estructura del programa de intervención y prevención de la violencia de género por medio del trabajo con agresores que ejercen o han ejercido violencia de género y que acuden tanto de manera voluntaria como por una medida judicial, las actuaciones de la Universitat de València - Estudi General están enmarcadas en tres fases, que tendrán el contenido siguiente:

Fase de evaluación y motivación. Esta fase prevé las actuaciones siguientes:

- Complimentación colectiva de cuestionarios y test estandarizados, entrevistas individuales en profundidad y entrevistas motivacionales individuales a fin de obtener información en profundidad de los agresores.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para poder acceder en el programa. Los criterios de exclusión son la presencia de trastornos de personalidad o psicopatologías graves, la presencia de adicción grave al alcohol u otras sustancias, la conducta agresiva o que pueda poner en peligro la integridad física del personal del programa o de los compañeros del grupo de intervención.
- Complimentación del contrato de participación. En este se especifican las normas de funcionamiento y las obligaciones que contraen las dos partes implicadas (participante y equipo del programa).
- Motivación para la participación en los grupos de intervención.

Fase de intervención. Esta fase será dirigida por dos profesionales formados expresamente en violencia sobre la mujer, que a la vez tendrán asignado un supervisor. Prevé las actuaciones siguientes:

- Trabajar el reconocimiento y la minimización de todos los factores de riesgo presentes en los participantes y potenciar los factores protectores.
- Realizar un informe de las altas y la finalización de la intervención en relación con los usuarios que han cumplido con los requisitos básicos del programa.

Fase de seguimiento, que comprenderá las actuaciones siguientes:

- Ofrecer ayuda y consejo adicional a los participantes después de la finalización de la intervención.
- Realizar evaluaciones más rigurosas de la efectividad del programa.
- Seguimiento voluntario, realizado de manera periódica por vía telefónica y presencial.

La intervención tendrá una duración aproximada de un año, será en formato grupal, y tendrá un plan motivacional individualizado que tendrá que desarrollar cada uno de los participantes, con el objetivo de generar más adherencia a la intervención y motivación para el cambio. Cada grupo de intervención estará compuesto por 10-12 participantes y tendrá una frecuencia de dos horas semanales.

Se realizará una jornada dirigida a tanto en la población general como a los distintos profesionales y agentes sociales que intervienen en las problemáticas de violencia y a agresores que hayan ejercido o estén ejerciendo violencia sobre sus parejas con el fin de visibilizar y concienciar sobre la necesidad de intervenir con agresores cuya finalidad es preventiva y reeducadora.

Segunda. Gastos subvencionables y cuantía de estos

Se consideran como gastos subvencionables con cargo al presente convenio aquellos en que incurra la entidad beneficiaria para la realización de las actividades detalladas en la cláusula primera de este convenio; se pueden incluir los conceptos siguientes, siempre que resultan necesarios para su consecución, correspondan de manera indudable a la actividad subvencionada según la naturaleza de esta y se realizan entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio/resolución/línea nominativa los siguientes:

A. Gastos de personal propio o contratado que lleve a cabo actividades objeto del convenio/resolución. Se aceptarán dos tipos de gastos de personal de la Universitat de València:

1. Gastos de personal contratado específicamente con cargo al convenio. La justificación documental se hará mediante la aportación del contrato de trabajo correspondiente, así como de los documentos de nóminas y RNT de cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para llevar a cabo las actividades, la imputación de los cuales podrá hacerse por una o por las dos opciones siguientes:

2.1. Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador para hacer las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio. La justificación documental de estas se hará mediante la aportación de los documentos de nóminas y RNT de cotizaciones a la Seguridad Social, justificativos de la percepción de estos complementos.

2.2. Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participando, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de esta dedicación por persona/mis/actividad.

Quedan comprendidas en este concepto las retribuciones del personal que participo en la preparación y la ejecución de las diferentes actividades, y se pueden incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables en el coste del personal participando en el desarrollo de estas actividades.

B. Gastos de desplazamientos y dietas, según lo que establece el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV núm.10123 de 09/06/2025)

C. Gastos derivados de suministros y servicios externos.

D. Prestaciones de servicios llevadas a cabo por determinadas unidades de la UVEG. Se tendrá que justificar documentalmente mediante un documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios llevados a cabo. Las tarifas aplicadas serán las publicadas en el anexo del Reglamento de ejecución presupuestaria de la UVEG 2025. El abono se documentará con el movimiento contable correspondiente en código contable del presente proyecto de investigación.

- E. Gastos de material fungible. Materiales de oficina, manuales de intervención, edición de protocolos, gastos ocasionados por la corrección de pruebas psicológicas estandarizadas, fotocopias y, en general, material fungible necesario para el desarrollo de la intervención indicada en la cláusula primera.
- F. Gastos generales: hasta el 20% del importe total de la subvención. Estos costes se justificarán mediante un certificado expedido por la dirección del Servicio de la Investigación de la Universitat de València.
- G. Gastos derivados de la difusión y visibilización de la intervención indicada en la cláusula primera.
- H. En caso de contratación de servicios, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- I. Cualquier otro gasto corriente derivado de la realización de las actuaciones indicadas en la cláusula primera. Se considerará como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con la excepción de los tributos y de la cotización a la Seguridad Social, en que se entenderá también como gasto realizado los que se hayan efectuado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentran en periodo de ingreso voluntario no vencido en esta fecha, y se tendrá que acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

En relación con la compulsa/cotejo y el estampillado de los documentos justificativos, se podrán sustituir por una declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentados coinciden con los originales, se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida y que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención y de los diferentes órganos de control.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades que ha satisfecho la entidad beneficiaria en concepto de IVA y otros impuestos indirectos a consecuencia del gasto en las actividades objeto del convenio, siempre que el importe de estos no se pueda recuperar, total o parcialmente por esta, lo cual se tendrá que acreditar debidamente.

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables. El importe máximo de estos gastos no podrá superar el que se ha consignado en los presupuestos de la Generalitat para este convenio.

Tercera. Importe y pago de la subvención. Justificación y plazo

En aplicación del que se establece en el artículo 2.1.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para tratarse de una subvención, la entrega dineraria se tendrá que realizar sin contraprestación directa de la Universitat de València - Estudi General.

El presente convenio está financiado con cargo al crédito consignado en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, dentro del programa S0703 "Programa de intervención con agresores", del capítulo IV, línea de subvención S0703, dentro del subprograma 323B00, el importe máximo del cual es de 60.000 € y la beneficiaria prevista del cual es la Universitat de València - Estudi General.

De acuerdo con el artículo 47.1.e de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, en las subvenciones concedidas en las universidades públicas valencianas, en la firma del convenio se entregará anticipadamente el 65% de la cantidad subvencionada y el 35% restante se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la aplicación efectiva y correcta del importe inicialmente anticipado.

La Universitat de València queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

El pago por parte de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designo la Universitat de València - Estudi General.

La Universitat de València - Estudi General justificará la realización de actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de la cuenta justificativa correspondiente, el contenido del cual se ajustará al que se dispone en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que de acuerdo con esta normativa se compondrá de los siguientes documentos adaptados a la naturaleza de la subvención que se concede:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones que impone este convenio, con la indicación de las actividades llevadas a terms y los resultados obtenidos.
- b) Una lista clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y el documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. La justificación de sueldos y cotizaciones sociales se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el apartado a de la cláusula segunda del presente convenio.
- c) Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la lista a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- e) Si corresponde, la carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

Así mismo, tendrá que presentarse documentación que acredite la realización de la actividad material llevada a cabo como certificados de realización de entrevistas, partes de participación en talleres, horarios de realización de los talleres y cualquier otra que la Administración, durante las tareas de seguimiento de este convenio, solicite formalmente a la entidad beneficiaria como parte necesaria para realizar la justificación.

Las facturas correspondientes a los gastos corrientes que se acogen a este convenio se tienen que ajustar al que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En todo caso, tendrá que observarse el que establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, respecto de la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

Tendrá que cumplirse el principio de anualidad en el pago, puesto que la actividad subvencionable y el pago de esta se tiene que realizar en el ejercicio presupuestario de 2025; para hacerlo, la justificación del primer anticipo tiene que efectuarse antes del 30 de noviembre de 2025.

La justificación total de la ayuda se realizará con aportación previa de la documentación señalada antes del 31 de enero de 2026. La dirección general con competencia en materia de prevención de la violencia contra las mujeres deberá de acreditar la conformidad de todos y cada uno de los justificantes que verifican el cumplimiento del objeto de las actividades objeto de subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si las actividades se financian con la subvención y también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso, la suma de todas las ayudas podrá superar el gasto efectuado. En el supuesto de que los gastos elegibles justificados sean inferiores a la subvención concedida, será procedente la minoración en la cantidad correspondiente.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad se compromete a:

- a) Comunicar a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la concesión, en su caso, de las ayudas recibidas otras administraciones o entes públicos o privados destinados a los mismos fines.
- b) Facilitar todos los datos y la información, relacionadas con la subvención concedida, que le requiera la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.
- c) Someterse y prestar colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a los órganos competentes de la Generalitat en relación con la subvención concedida.
- d) Así mismo, tendrá que cumplir con el resto de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- e) Hacer constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el soporte de la Generalitat.

Quinta. Plan de control

La Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda realizará un control administrativo a posteriori en el cual se comprobará, la totalidad de los justificantes para verificar la aplicación adecuada de la subvención. Para esta finalidad requerirá en la Universitat de València - Estudi General la remisión de todos el justificantes de gasto aplicados a la subvención.

En concreto se controlará que:

- La naturaleza de los gastos realizados se ajuste a la actividad o proyecto subvencionado.
- Los gastos de la actividad subvencionada hayan sido pagados , si es procedente.
- El período de ejecución de la actividad o proyecto sea conforme al período subvencionado.

Sexta. Propiedad intelectual de los resultados y autorización para la difusión de resultados

Los resultados científicos del programa de reeducación serán propiedad de la Universitat de València - Estudi General.

En cualquier caso, tendrá que respetarse la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

1. Realizar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, que tienen que incluir el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión, como por ejemplo carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, y en cualquier otro medio de publicidad que se haga de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, con un requerimiento previo, toda la información que sea necesaria porque esta cumpla las obligaciones que prevé la Ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generan por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Octava. Comisión mixta de seguimiento y control

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se constituye una comisión mixta de seguimiento y control que estará integrada por dos representantes de la Universitat de València - Estudi General y dos representantes de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

A efectos de garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y del III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo del Consell de 5 de agosto de 2022, la composición de la comisión se adecuará a la presencia equilibrada de mujeres y hombres, tanto por parte de la representación de la Administración de la Generalitat como por parte de la representación de la Universitat de València - Estudi General.

El órgano mixto de seguimiento y control realizará las funciones que siguen:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de las actividades convenidas, incluida con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto de este convenio.
2. Informar las partes de los retrasos y las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las actualizaciones o modificaciones correspondientes de las anualidades que se deriven del retraso.
3. Emitir, en el supuesto de que así se prevea, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito, en el cual expresamente habrá que hacer mención a la comprobación de la circunstancia que la suma de las aportaciones que, en su caso, hagan los diferentes sujetos obligados por el convenio en ningún caso sobrepasa el coste de la actividad que se tiene que financiar, ni el valor de mercado de esta.

Las actas, los acuerdos y los informes que se emiten en el desarrollo y la ejecución de las funciones de la comisión mixta de seguimiento tendrán que remitirse a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y en la Universitat de València - Estudi General.

La comisión mixta estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes delegan:

Por la Universitat de València - Estudi General:

- La persona responsable del proyecto, profesora del Departamento de Psicología Social.
- Otra persona que ocupo el lugar de profesor o profesora del Departamento de Psicología Social.

Por la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:

- La persona que ocupo el lugar del Comisionado para la Lucha contra la Violencia sobre la Mujer.
- La persona que ocupo el lugar de subdirector/a general o equivaliendo del Comisionado para la Lucha contra la Violencia sobre la Mujer.

En caso de empate la persona que ocupo la presidencia dispondrá de un voto de calidad.

Novena. Régimen de compatibilidad

La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos, etc., procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados que financian las actividades subvencionadas, si bien la beneficiaria tendrá que comunicar expresamente a la Vicepresidencia Primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la solicitud y obtención de estos. La comunicación de la obtención otras ayudas se tiene que realizar tan pronto como la conozca la beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente otras aportaciones no declaradas por la beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

La obtención sobrevenida otras aportaciones o la existencia otras fuentes de financiación no previstas por la beneficiaria que, en unión con la ayuda concedida por esta resolución, excedan el coste de la actividad subvencionada dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente con los intereses correspondientes desde la fecha de percepción. A estos efectos, la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obtención otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

Décima. Naturaleza del convenio

Este convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Se registrará por las cláusulas de este, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el que establecen el título X y las disposiciones concordantes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como por el que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Undécima. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025. Con cargo al presente convenio se podrán financiar los gastos y las actuaciones recogidos en este, realizadas a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Docena. Causas de resolución

Es causa de extinción del convenio, además de la conclusión de su plazo de vigencia y el resto de previsiones que se indican en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la denuncia por cualquier de las partes a la otra con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por acabado. En este caso, tendrán que finalizarse las actuaciones en curso de ejecución y se procederá a su liquidación según lo establecido en el artículo 52 de la misma norma. Si en cualquier momento durante la vigencia de este convenio, a consecuencia del seguimiento realizado, se comprueba la existencia de alguna de las causas de extinción expresadas antes, podrá instarse la resolución del convenio, se comunicará a la otra parte y se le concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, de conformidad con el que establece la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda resultar aplicable. En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción, y en vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la manera de acabar estas actuaciones.

Decimotercera. Incumplimiento de las obligaciones, el reintegro y la minoración de la subvención

1. Será procedente reintegrar las ayudas concedidas y aminorarlas, con el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en este convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, para determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir el beneficiario, o en su caso, el importe que se tiene que reintegrar, se atenderá el principio de proporcionalidad.

3. El procedimiento de reintegro se tendrá que ajustar a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
4. La tramitación del procedimiento tiene que garantizar la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si la entidad firmante del convenio renuncia a la subvención y no figuran en el procedimiento en la resolución ni se tienen en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la parte interesada.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.
6. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra esta se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a ser notificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Notificación a la Comisión Europea

La ayuda en el presente convenio no requiere la notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que la ayuda va dirigida a una administración pública y se otorga para el cumplimiento de una finalidad pública los destinatarios de la cual no satisfacen ninguna contraprestación económica; por lo tanto, a causa de su naturaleza, el ámbito local de actuación y el presupuesto limitado, no falsea ni puede falsear la competencia ni puede afectar los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Decimoquinta: Legislación y jurisdicción aplicables

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio tendrán que solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión mixta que fija la cláusula octava de este convenio.

Para cualquier controversia que no pueda resolverse en la comisión mixta, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo el que se ha expuesto, las dos partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada, en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados.

La Vicepresidenta Primera y Consellera de
Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

La rectora Magnífica de la
Universitat de València - Estudi General